



República Oriental del Uruguay  
Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

Expte. N° 4593/2013

RESOLUCIÓN N° 146/2013

Montevideo, 13 de diciembre de 2013

VISTO: La adjudicación del ítem N° 436 "Vitamina K 10 mg/ml inyectable IV" realizada a la firma Laboratorio Verefix Uruguay S.A. para el producto "Vitamina K1 Biol" en el marco del Llamado N° 22/2012 "Suministro de medicamentos - Grupo 3" mediante Resolución N° 59/013 de fecha 3 de julio de 2013.

RESULTANDO: I) que mediante nota del Hospital de Clínicas de fecha 17 de octubre se denuncia la entrega de las ampollas con el rótulo IM sin incluir la vía de administración IV, tal como fuera solicitado en cuadro Anexo a la adjudicación.

II) que si bien el proveedor se comprometió a incluir dicha vía de administración en el envase primario (etiqueta de la ampolla) a partir de marzo de 2014, habiéndose consultado al Departamento de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública, se informa con fecha 2 de diciembre que el producto en cuestión "Vitamina K1 Biol" cumple con las disposiciones de Departamento con relación al rotulado del envase primario, por lo que no debe exigírsele modificación alguna al mismo.

III) que asimismo se indica que la exigencia de no incluir la vía de administración IV en el envase primario antes citado, fue impuesta por ese Departamento al momento de la evaluación del producto, ya que sólo tiene autorizada la vía IV en situaciones donde no pueden utilizarse otras vías de administración y el riesgo severo involucrado esté justificado.

CONSIDERANDO: I) que no corresponde hacer lugar a la sugerencia de la Comisión Asesora Técnica de fecha 22 de noviembre, respecto de desadjudicar temporalmente al proveedor Verefix S.A. hasta que presente el producto original debidamente rotulado, sugiriendo hasta entonces la utilización del Ranking de ofertas.

II) que motivado en las condiciones impuestas por el Departamento de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública, autoridad nacional competente en la materia, la UCA debe cumplir dichas exigencias procediendo a modificar el anexo a la Resolución N° 59/013 de fecha 3 de julio de 2013, en el sentido de sustituir la exigencia de rotulado de envase primario allí impuesta originalmente por la siguiente: "Sólo tiene autorizada la vía IV en situaciones donde no pueden utilizarse otras vías de administración y el riesgo severo involucrado esté justificado", lo que no implica una modificación sustancial de la oferta adjudicada.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de fecha 31 de agosto de 2007.


LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

1º) Sustituir, en el Anexo I de la Resolución N° 59/2013, la motivación de la adjudicación del ítem N° 436 "Vitamina K 10 mg/ml inyectable IV", en el siguiente sentido: donde dice: "Se adjudica por precio. Debe rotular el envase primario (ampolla) con la vía de administración IV de forma de coincidir con el Registro otorgado por el MSP", debe decir: "Se adjudica por precio. Sólo tiene autorizada la vía IV en situaciones donde no pueden utilizarse otras vías de administración y el riesgo severo involucrado esté justificado".

2º) Notificar a la firma Laboratorio Verifix Uruguay S.A.

3º) Comunicar al Departamento de Medicamentos del Ministerio de Salud Pública, a los Organismos adquirentes, al Tribunal de Cuentas y publicar en los sitios web de la Unidad y "comprasestatales".  
Cumplido, archivar.



**Cra. Solange Nogués**  
Directora Ejecutiva de la  
Unidad Centralizada de Adquisiciones  
Ministerio de Economía y Finanzas